

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
DISEÑOS DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION BRUGUESA S.A.,
QUE HACEN LOS SEÑORES BRUNO GUERRA SAMANIEGO Y
MARIA ELVITA MOSQUERA ROMERO.**

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00

CAPITAL \$ 800,00



En la Ciudad de Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, VEINTISIETE de Abril
del dos mil Siete, ante mí **ABOGADA SULAY MORANTE DE
FALQUEZ**, Notaria Publica Primera del Cantón Ventanas, comparecen
los señores: **BRUNO GUERRA SAMANIEGO**, ecuatoriano, casado
Y **MARIA ELVITA MOSQUERA ROMERO**, ecuatoriana, viuda.

Todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
capaces para obligarse y contratar.-Bien instruidos de la naturaleza,
objetos y efectos de este acto, al que proceden de manera, libre y
voluntaria y sin coacción alguna para su celebración, me presentaron
la minuta que dice: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras

Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste de la **COMPAÑÍA DE DISEÑOS DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION BRUGUESA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.-----

-PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas siguientes: comparecen los señores **BRUNO GUERRA SAMANIEGO Y MARIA ELVITA MOSQUERA ROMERO** todos por sus propios derechos, ecuatorianos, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

CLAÚSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la Compañía de la **COMPAÑÍA DE DISEÑOS DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION BRUGUESA S.A.**,-----

CLAÚSULA TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio principal es en el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero.-----

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- Se dedicará a las siguientes actividades: UNO) Para que comercialice Diseños, suministros e instalación de Sistemas de Climatización para residencias, oficinas, industrias, compañías, locales comerciales, edificios, plantas farmacéuticas. Hospitales. DOS) Para que Comercialice Diseños de Sistemas de Ingeniería mecánica y Asesoramiento Técnico y profesional : TRES) Para que comercialice Diseños de Ventilación Mecánica, Diseños de Sistemas de Control y monitoreo. CUARTA) Fiscalización de Proyectos para personas naturales, jurídicas y entidades publicas. QUINTA) Asesoría Para que pueda importar e exportar toda clase de libros.-----

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN.- El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Por decisión de la Junta General de Accionistas el plazo podrá ampliarse o reducirse.-----

CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL.- El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES -de los Estados Unidos de América. El capital



Suley M. Corrales de Folguera
ABOGADA
Notaria Primera del Canton Ventanas



suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial se podrá acordar un aumento de capital.-----

CLAUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente, el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrán el Presidente y el Gerente en forma individual.-----

CLAUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.- El estatuto social es el siguiente: -----

ARTICULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones se representan en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de

acciones se extienden en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutario que de ella se derive.-----

Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes.-----

En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías.-----

ARTICULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo lleva el Gerente, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de

Dulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

Dulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considera dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.-----

ARTICULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, a sí como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligan a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores.-----

Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal de la Compañía, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y dictar la resolución correspondiente sobre las cuentas, el Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva

legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.-----

ARTÍCULO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE

ACIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.-----

Dulay Morante de Salguero
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



ARTICULO QUINTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES

DE ACCIONISTAS.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente o por los accionistas que representan, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General en los casos previstos por la Ley.-----

El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta.-----

ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, o pena de nulidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta

Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



dirigida al Presidente o al Gerente. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS.- De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.-----

ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

Habrá un Presidente y un Gerente nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pueden ser reelegidos

indefinidamente y pueden ser o no accionistas de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercen el Presidente y el Gerente en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente Estatuto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- REPARTO DE UTILIDADES, DISTRIBUCION DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-

La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. Las utilidades se repartirán entre los meses de junio y octubre. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrato de la Junta General.-----

Julay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

Julay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



ARTICULO UNDECIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente.---

CLAUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital esta totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: comparecen los señores BRUNO GUERRA SAMANIEGO, Suscribe cuatrocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, y la señora MARIA ELVITA MOSQUERA ROMERO, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en

Guayaquil, 25 de Abril del 2006



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DISEÑOS DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION BRUGUESA S.A.** por el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BRUNO GUERRA SAMANIEGO	\$ 100.00
MARIA ELVITA MOSQUERA ROMERO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



Sulay Moreno de Salguero
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

Sulay Moreno de Salguero
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229
Pagina Web: www.camaradelibro.org • E-mail: celg@gye.satnet.net

CERTIFICACION N° 0011946

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA
COMPANIA DISEÑOS DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION BRUGUESA S.A.

CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL AÑO

2007 CON EL NUMERO DE AFILIACION 17588 SE ENCUENTRA AL

DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA.

GUAYAQUIL, 7d de mayo el 2007

Sulay Moreno de Folguera
ABOGADA
Sulay Moreno de Folguera
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS
[Firma]
PRESIDENTE
Sr. Walter Barba Cortés
GLABRNE



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS
SECRETARIA
Sr. Jhon Jairo Cortés
REPORTE



PARA TRAMITE DE CONSTITUCION

efectivo la suma de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.



Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El Abogado Francisco Falquez Guerrero queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida.-----

Agregue usted señora notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez y firmeza de este instrumento firmado Abogado Francisco Falquez Guerrero, registro cuatro mil novecientos noventa y dos del Colegio de Abogados del Guayas. Los otorgantes se ratifican en todas sus partes de esta escritura, la misma que queda elevada a escritura pública, y que fue leída de principio a fin, por mi la Notaria, firman en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

Sulay Montano de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

Sulay Montano de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



Bruno Guerra Samaniego
SR BRUNO GUERRA SAMANIEGO

C.C 1707503767

O.V 060-0344

Maria Elvita Mosquera Romero
MARIA ELVITA MOSQUERA ROMERO

C.C 0701103707

O.V 005-0596

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ella, conferí este

CAAR **TESIMONIO, en**

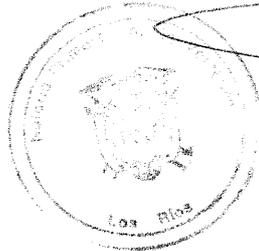
fejs exhibidos por mí, la Notaria, que actúo

y firmo en Ventanas, a 20 MAY 2007.



Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

DOY FE.-QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION NUMERO 07-G.I.J 0003711
DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL 2.007, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " DISEÑOS DE SISTEMAS DE
CLIMATIZACION BRUGUESA S.A GUAYAQUIL, 20 DE JUNIO DEL 2007



[Handwritten signature]
Notario Primero del Cantón Ventanas

[Handwritten signature]
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas

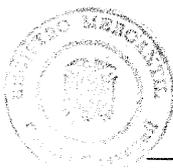
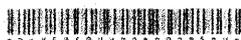
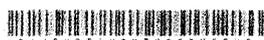
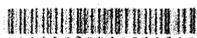
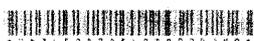




NUMERO DE REPERTORIO: 43.487
 FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2007
 HORA DE REPERTORIO: 13:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha diez de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003711, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesantez, el 8 de junio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISEÑOS DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION BRUGUESA S.A.**, de fojas 104.496 a 104.515, Registro Mercantil número 18.614.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 43487



[Handwritten signature]

Suley Morante de Falquez
 ABOGADA
 Notaria Primera del Cantón Ventanas

S

REVISADO POR: *[Handwritten initials]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

... con el numeral 5 del Art. 18
 ... por el decreto
 ... de 1978;
 ... consta
 ... que
 ...

[Handwritten signature]
 03 OCT 2007
 Suley Morante de Falquez
 Notaria Primera del Cantón Ventanas





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0017431

Guayaquil, 11 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISEÑOS DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION BRUGUESA S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Ximena.

M